

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.  
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

### SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

### CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

### ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Julio)

### GOBIERNO CIVIL

#### Presupuestos

Pocos son, por fortuna, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que, desconociendo los deberes que el cargo les impone y el respeto y consideración que deben á su superior inmediato, han dejado de remitir á este Gobierno los presupuestos adicionales y ordinarios del presente ejercicio que á continuación se relacionan, sin que para cumplimentar tan importante y necesario servicio, haya bastado, no solo lo dispuesto en el art. 150 de la ley Municipal, si que tampoco los amistosos avisos y comunicaciones que se les ha dirigido con tal objeto.

En su consecuencia, he dispuesto imponerles la multa de 17'50 pesetas, que, sin excusa ni pretexto alguno harán efectiva dentro del plazo de diez días, sin perjuicio de que si en el mismo no cumplen el servicio interesado, se dará cuenta á los Tribunales ordinarios, para que procedan á lo que haya lugar por tan reincidente y punible desobediencia.

Logroño 11 de Julio de 1899.

El Gobernador interino,  
**Fernando Ruiz.**

\*\*

#### ORDINARIOS

Badarán, Baños de río Tobía, Cihuri, Foncea, Herce, Hormilla, Ribafrecha, Rodezno, Sojuela, Torremontalbo, Turruncún, Villamediana, Villar de Arnedo y Villarroya.

### ADICIONALES

Almarza, Badarán, Baños de río Tobía, Cihuri, Foncea, Herce, Hormilla, Jubera, Navarrete, Ribafrecha, Rodezno, San Torcuato, Terroba, Torremontalbo, Turruncún, Ventrosa, Villamediana, Villar de Arnedo, Villarta-Quintana, Villarroya y Villavelayo.

### CIRCULAR

Habiéndose presentado la virola en el ganado lanar de la propiedad del vecino de Briñas, D. Lorenzo Gómez, se le ha señalado para pastar dicho ganado los términos siguientes: saliendo por las Huertas, Campo Santo ó carretera de Salinillas, sin bajar al camino de la Fuentecilla y pastando por Aldaya, sin bajar al camino de Haro, pudiendo dar de beber en Salto Fraile sin que pueda salirse á otras jurisdicciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y autoridades respectivas.

Logroño 11 de Julio de 1899.

El Gobernador interino,  
**Fernando Ruiz.**

### Ministerio de Fomento

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de la de Físico-químicas, de la Universidad de Granada, la cátedra de Ampliación de la física, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la expresada Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo im-

prorrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1899.—  
El Director general, E. Hinojosa.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas, de la Universidad de Valencia, la cátedra de Análisis matemático, primero y segundo curso, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de antigüedad, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de la expresada Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo im-

Sólo podrán aspirar á dicha cá-

tedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Junio de 1899.—  
El Director general, E. Hinojosa.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESIÓN DE 9 DE ENERO DE 1899

En la ciudad de Logroño, á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve y hora de las doce de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del señor D. Protasio Rueda, los señores que á continuación se expresan:

Vicepresidente Sr. Alamo.  
Vocales..... Sr. Negueruela.  
» Martínez González  
» Gata.  
» Casero.  
» Barajas.  
Secretario..... Sr. Eguiluz.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, trasladando el acuerdo de la Comisión provincial, por el que se nombra Médico civil de la misma á D. Marco Antonio Díaz

de Cerio y suplente á D. Hermenegildo Sánchez.

En cumplimiento á lo resuelto por el Excmo. señor Ministro de la Guerra, en Real orden de 2 del actual, se acordó comunicar al Alcalde de Anguiano el informe que emitió esta Comisión en sesión de 5 de Diciembre último, á fin de que lo haga saber á Guillermo Moreno Díez, vecino de aquella villa, como resultado de la instancia que dicho señor dirigió á aquel Ministerio, solicitando se exceptúe del servicio militar activo á su hijo Sebastián Moreno Ibáñez, acompañando, para que sea entregada al mismo, la partida de nacimiento que presentó.

Vista la Real orden de 20 de Diciembre último por la que, revocando el acuerdo de esta Comisión, que declaró soldado al mozo Pedro Ramírez Cerrolaza, del alistamiento de Medrano, para el reemplazo de 1898, se dispone que, previa certificación acreditativa de la residencia del mozo en Colonia, expedida por el Comandante de la Guardia civil, se le declare soldado condicional:

Resultando que el mozo de que se trata alegó ante el Ayuntamiento la excepción contenida en el número 11, art. 87 de la vigente ley de Reclutamiento, por residir desde su infancia en Colonia agrícola, beneficiada por la ley de 3 de Junio de 1868:

Resultando que la Comisión mixta en sesión de 30 de Junio de 1898 y no habiendo sido objeto de resolución el expediente á que esta Colonia se refiere, á virtud de la revisión ordenada por Real decreto de 16 de Febrero de 1898, le declaró soldado:

Resultando que interpuesto recurso de alzada contra el anterior acuerdo, ha sido resuelto por la Real orden que se deja mencionada:

Resultando que en la relación de Colonias revisadas y mandada publicar por Real orden de 3 de Octubre de 1898, aparece con el núm. 739 la de D. Juan Cruz Cerrolaza, que es la que el mozo habita, con la clasificación de subsistente:

Resultando que reclamadas del señor Comandante de la Guardia civil y Alcalde de Medrano certificaciones en las que se acreditara la residencia del mozo en la Colonia por el tiempo que la ley señala, ambas autoridades se hallan conformes en afirmar que el mozo Pedro Ramírez Cerrolaza, lleva la residencia en dicha finca de diecisiete años, dos meses y ocho días:

Resultando que en la nueva relación de Colonias rectificadas y ampliada que publica la *Gaceta de Madrid* del 4 de Diciembre, á virtud de lo resuelto en Real orden de 3 del mismo, aparece la núm. 739 á que este expediente se refiere, con la clasificación de subsistente, pero con la observación de que caducaban sus beneficios en 18 de Agosto de 1896:

Considerando que la Real orden resolutoria del recurso lleva la fecha de 20 de Diciembre de 1898 y la rela-

ción rectificadas en que aparece la observación de caducidad de beneficios fué expedida en 3 del mismo, por lo que habrá sido tenido en cuenta por el Ministerio de la Gobernación al dictar aquella resolución:

Considerando que las circunstancias que deben concurrir en un mozo para el goce de una excepción se considerarán precisamente con relación al día en que deba verificarse el sorteo, precepto contenido en la regla 11.ª, art. 88 de la ley, ó en todo caso con relación al día del ingreso en Caja por las prescripciones que establece la Real orden de 31 de Mayo de 1898, publicada en la *Gaceta* de 14 de Junio:

Considerando que ya se atiende á una ú otra época, la concesión de los beneficios de la Colonia de que se trata, hallábanse subsistentes en ellas, puesto que la relación donde se consigna la fecha de caducidad se publicó por Real orden de 3 de Diciembre de 1898, posterior en mucho á aquéllas.

Considerando que aceptado que en el Ministerio de la Gobernación se ha tenido en cuenta esta circunstancia, la Comisión mixta ha de limitarse á acatar y cumplimentar la Real orden por la que se resuelve el recurso, mucho más habido en cuenta que se ha dictado con posterioridad á la en que se consigna la caducidad de los beneficios:

Considerando hállase justificado en el expediente, mediante procedimiento que establece el art. 2.º del Real decreto de 16 de Febrero de 1898, ó sea con certificado expedido por la Comandancia de la Guardia civil de esta provincia que el mozo lleva en la Colonia el tiempo de residencia que la ley señala; se acordó declarar soldado condicional al mozo Pedro Ramírez Cerrolaza.

#### GRÁVALOS REEMPLAZO DE 1895

Nemesio Garijo Martínez. Sirviendo en el Regimiento Infantería de Garelano. Alegó excepción sobrevenida fundándose en el hecho de haber cumplido su padre la edad de sesenta años el día 7 de Mayo de 1898, fecha posterior á su ingreso en Caja:

Resultando que el padre es pobre, pues solo figura con un producto de 60'44 pesetas y si bien tiene otros dos hijos llamados Celestino y Alejandro, el primero es de estado casado y pobre, y el segundo solo cuenta la edad de quince años. Visto el caso 1.º, artículo 87, y apartado 2.º del 149 de la ley, se acordó declararle recluta en depósito.

Se acordó publicar en el *BOLETIN OFICIAL* una circular interesando de los Sres. Alcaldes hagan las investigaciones necesarias para averiguar los cuerpos en que sirvieron en la Península los hermanos de trece reclutas que se hallan pendientes de justificar la existencia en filas de los mismos, con relación al día 1.º de Agosto de 1898.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

## Tesorería de Hacienda

Con fecha 8 del actual, se ha posesionado del cargo de Agente ejecutivo de la 3.ª zona de esta capital, D. Nicomedes Ochoa, para el que fué nombrado por Real orden de 22 de Febrero último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, Alcaldes y Jueces municipales de la repetida zona y en cumplimiento de lo que dispone la vigente Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Logroño 10 de Julio de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.

## SECCIÓN JUDICIAL

Don Félix Martín Gimeno, primer Teniente del Regimiento Infantería de Bailén, número veinticuatro, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado de este Regimiento José Amor Vales.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, al soldado de la cuarta compañía del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Bailén, número veinticuatro, José Amor Vales, natural de Cesuras, provincia de la Coruña, hijo de Ramón y de Concepción, soltero, de veintidos años de edad, oficio labrador, y vecindado en la Regueira, provincia de la Coruña, cuyas señas personales son las siguientes. pelo castaño oscuro, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, nariz regular, boca regular, barba ninguna, señas particulares, una cicatriz en la cabeza, y un metro setecientos trece milímetros de estatura, para que, en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Regimiento á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Amor Vales, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del Cuerpo de referencia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—El primer Teniente Juez instructor, Félix Martín.

## SECCIÓN DE ANUNCIOS

Don Gabino Olarte, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal correspondiente al año económico de 1899 á 1900, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día que termine el plazo á la hora de las ocho de la noche en el local de sesiones de las casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Dado en Villarejo á 9 de Julio de 1899.—El Alcalde, Gabino Olarte.—P. S. M.—El Secretario, Julián Matute.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, con la dotación anual de veinticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos; los aspirantes que deseen solicitarla, presentarán sus instancias en este Ayuntamiento dentro del término de quince días á contar desde su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, siendo requisito indispensable en el solicitante, ser Profesor Veterinario.

Cihuri 9 de Julio de 1899.—El Alcalde, Celedonio Cantera.

Habiendo sido recogidos en el día seis del actual tres bueyes que se encontraban abandonados y haciendo daño en los trigos del término del Santo de esta jurisdicción, los cuales se encuentran depositados en esta Alcaldía, encargo á los dueños de los mismos pasen á recogerlos tan pronto como fuese posible.

Daroça 7 de Julio de 1899.—El Alcalde.

Señas: Todos de tres á cuatro años, pelo, dos negro, y el otro acastañado.

## ANUNCIO

En la Imprenta y Librería de la Viuda de Venancio de Pablo, Portales, 50, Logroño, se hallan á la venta los últimos modelos de impresos de cuentas y presupuestos de Beneficencia.

También se encuentra toda la modelación para los repartos de territorial, urbana y de consumos, así como también las leyes aplicables á estos ramos.

12-15